



PROVEEDOR:  
**3577 CLAUDIA ANGELICA ANGELES GONZALEZ**

"Se testa domicilio, número de teléfono y RFC por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, los cuales son considerados información confidencial, de conformidad con el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública".

TRANSPORTE: **CANTON**

CONDICIONES DE ENTREGA:  
**JUSTO**

CONDICIONES DE PAGO:  
**15 DIAS**

EFFECTUAR ENTREGA EN:  
**ALMACEN GENERAL**

SI "EL PROVEEDOR" NO CUMPLE CON LA FECHA DE ENTREGA ESTIPULADA EN ESTE PEDIDO SE COMPROMETE A PAGAR AL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MEDICAS Y NUTRICION "SALVADOR ZUBIRÁN" EL 2 PORCIENTO DIARIO DEL IMPORTE DE LOS MATERIALES PENDIENTES POR SURTIR.

**PEDIDO**

3285

FAVOR DE CITAR ESTE NÚMERO EN TODA SU CORRESPONDENCIA, DOCUMENTOS Y EMPAQUES

ALMACEN ENTREGAR BIENES A:  
**6374**

FECHA MES DIA AÑO  
**05 17 2019**  
HOJA No. **1** DE **01**

REQUISICIÓN No.  
**0014/0101 ART 41 III,**

| PARTIDA  | CÓDIGO - DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES   | CANTIDAD | UNIDAD               | PRECIO UNITARIO NETO M.N. | PRECIO TOTAL NETO M.N. |
|--|--|----------|----------------------|---------------------------|------------------------|
| 1 11   | 09001300 23700003 BOLSA DE POLIPAPEL 25 X 35 CM TRANSPARENTE . PEBES NOLLO CON 4 KILOS | 250      | Kg/ks                | \$ 236.0000               | \$ 59,000.00           |
|  | NCA: CONESSA CAD: S/C  |          | MES 15 X DE I. V. A. | \$                        | \$ 9,400.00            |
| MUNTO(s). SOLICITANTES(m): 0719.00;  |  |          |                      |                           |                        |
| ENTREGAS/FECHA MAXIMA: Jan:250 20/06   |  |          |                      |                           |                        |
| *** SESENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 M.N. ***  |  |          |                      |                           | \$ 68,400.00           |
| PROG. / PART. / MONTO / No. SUP. / TIPO REC.:<br>2 3 2 0 16 E023 AM040 / 21801 / JUL:68150.00 / 11874 / P;   |  |          |                      |                           |                        |
| FACTURAR DE ACUERDO AL PEDIDO APEGARSE AL PUNTO 5 FIANZA DE GARANTIA LAS PARTES EN CASO DE DESATENCION PODRAN PROCEDER CONFORME AL ART 77 DE LA LAASSP |  |          |                      |                           |                        |
| ** PRECIO FIJO **  |  |          |                      |                           |                        |

INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MEDICAS Y NUTRICION "ZUBIRÁN"

**RECEPCION**  
21 JUN 2019  
ALMACEN GENERAL  
OSCAR ALVAREZ CORTÉS

ELABORÓ (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):  
**OSCAR ALVAREZ CORTÉS AYALA**  
COORD. ADQUISICIONES/APOYO ADMIN.

REVISÓ (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):  
**PAS. LIC. DELEZDOR FLORES FLORES**  
JEFE DE ADQUISICIONES

AUTORIZACIONES (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):  
**LIC. ENRIQUE AGUIRRE GONZALEZ**  
SUBDIRECTOR DE REG. MAT. Y SERV. JURID.

**L.C. CARLOS ANDRÉS OSORIO PINEDA**  
DIRECTOR DE ADMINISTRACION

**CLAUSULADO DEL PEDIDO**

|   |  |   |   |
|---|--|---|---|
| <p><b>1. GENERALIDADES:</b></p> <p>1.1. Este pedido no es válido si presenta irregularidades, contradicciones y/o alteraciones.</p> <p>1.2. Los derechos y obligaciones descritos en este pedido, no podrán pedirse en forma parcelal ni total a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de crédito, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento del "INCANSZ", de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 48 de la LAASSP en vigor.</p> <p>1.3. El objeto total de este pedido, se basa en la cotización presentada por "EL PROVEEDOR" y/o en el dato económico resultante del procedimiento de la adquisición, de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 48 de la LAASSP.</p> <p>1.4. "EL PROVEEDOR" podrá presentar por escrito en un plazo máximo de 5 días naturales después de la recepción del pedido, solicitudes de modificaciones y/o aclaraciones al mismo, derivado de errores tipográficos y/o omisiones que existieran en el día original; dicho escrito no implicará el desdoblamiento de algún elemento; cualquier de este tipo en el pedido se considerará definitivamente aceptado, por "EL PROVEEDOR" en todas sus partes.</p> <p>1.5. El plazo de entrega en días hábiles señalado en el objeto del pedido, se entenderá como continuación de este escrito.</p> <p>1.6. El plazo se empezará a contar a partir de la fecha de la recepción del pedido, por parte del responsable autorizado de la empresa que correspondiera, hasta que deberá constar en el pedido.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Si las entregas son programadas, "EL PROVEEDOR" se comprometerá a cumplir con las mismas en las fechas convenidas, de lo contrario se hará acreedor a la penalización correspondiente.</li> <li>- En ningún caso, "EL PROVEEDOR" entregará artículos distintos o sustitutos a los especificados en el pedido, sin contar con la autorización previa y escrita del jefe del Departamento correspondiente.</li> <li>- La transmisión de un bien, las mercancías de carga y recibos en el bodega de salida de entrega según a cargo de "EL PROVEEDOR" así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad con el "INCANSZ".</li> <li>- Los bienes deberán ser entregados por los proveedores bajo el régimen LAS "Línea a Bordo" y DOP "Entrega Servicio Propio Destino Final".</li> <li>- Una vez recibidos los bienes, se comprometerá a revisión para comprobar que las características técnicas sean idénticas a las especificadas, para el efecto, el "INCANSZ" podrá solicitar de los bienes usuarios para realizar la revisión correspondiente y en caso de existir discrepancias, se procederá a la devolución de los bienes en responsabilidad para el "INCANSZ".</li> <li>- "EL PROVEEDOR" asume toda la responsabilidad por infracción o violación de derechos de propiedad de marca y patente, además se comprometerá a indemnizar al "INCANSZ" cualquier erogación causada por estos y otros conceptos similares de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 48, fracción XXX, de la LAASSP.</li> </ul> | <p><b>2. EMPAQUES:</b></p> <p>Los bienes deberán entregarse en las condiciones óptimas de entrega y empaques que garanticen al "INCANSZ" que los bienes no sufran daño durante las maniobras de carga y descarga en el Departamento correspondiente, así como almacenamiento.</p> <p><b>4. PRORROGA:</b></p> <p>Cuando "EL PROVEEDOR" por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda cumplir con las fechas convenidas, deberá notificar por escrito cinco días hábiles antes del vencimiento del plazo de entrega, al departamento de Adquisiciones, una ampliación del mismo, en la inteligencia de que si el nuevo plazo solicitado se concede y no se cumple con la entrega del material, la pena señalada en el punto 7 se aplicará, considerando la penalización a partir de la fecha inicialmente acordada.</p> <p>Cuando el último día del plazo de entrega sea sábado o día de festividad, se entenderá prorrogado hasta el día hábil siguiente sin que esto implique penalización.</p> <p><b>6. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:</b></p> <p>Con fundamento en el Artículo 48 de la LAASSP los proveedores deberán garantizar: I. Los artículos que, en su caso, recibirá. Estas garantías deberán consistir en la totalidad del monto de los artículos, y II. El cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente pedido. "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar un cheque certificado, de caja o una fianza expedida por Institución legalmente autorizada, por un importe del 10% del monto total de este pedido, antes del I.V.A., a favor del "INCANSZ" dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del mismo, salvo que el entrega de los bienes se realice dentro del citado plazo.</p> <p>Dicho cheque deberá cubrir el monto de los bienes objeto de este contrato como efectos de facturación o vales quitan, por un período de doce meses, contados a partir de la entrega y aceptación de los bienes, a manera de garantía del "INCANSZ".</p> <p><b>8. GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES:</b></p> <p>De conformidad a lo establecido en el Artículo 48 segundo párrafo de la LAASSP los Proveedores quedarán obligados ante el "INCANSZ" a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieran incurrido, en los términos señalados en el presente pedido y en la legislación aplicable.</p> <p>"EL PROVEEDOR" se compromete a responder en un plazo no mayor de cinco días naturales contados a partir de que se le devuelvan los bienes por el personal de los almacenes del "INCANSZ", los gastos originados por las devoluciones serán por cuenta de "EL PROVEEDOR".</p> <p><b>7. PENAL CONVENCIONAL:</b></p> <p>El "INCANSZ" aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes, por el equivalente al 2% sobre el valor total de lo incumplido, más I.V.A., en caso de los siguientes supuestos:</p> | <p>Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes que le hayan sido requeridos, dentro del plazo estipulado en el pedido. En este supuesto la aplicación de la pena convencional podrá ser hasta por un máximo de cinco días como entrega con atraso.</p> <p>La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los bienes entregados con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que correspondiera a la orden de reposición o concepto. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.</p> <p>Con fundamento en el tercer párrafo del Artículo 98 del Reglamento de la LAASSP, en el caso de procedimientos de contratación en los que se excepte la presentación de garantía de cumplimiento de contrato en términos de la Ley, el monto máximo de las penas convencionales por atraso será del veinte por ciento del monto de los bienes, arrendamientos o servicios entregados o prestados fuera del plazo convenido.</p> <p><b>3. DEDUCTIVAS:</b></p> <p>Las deductivas se aplicarán por concepto de penas convencionales, una vez transcurrido el término que establece "EL PROVEEDOR" para comprobar que el pedido convencional es impreciso; estas deductivas se aplicarán directamente de la facturación por "EL PROVEEDOR".</p> <p><b>5. RESCISIÓN:</b></p> <p>El "INCANSZ" podrá iniciar el procedimiento de rescisión del presente pedido en los casos siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue la fianza señalada en el punto 6 en los plazos señalados.</li> <li>- Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes conforme a las especificaciones establecidas en este pedido.</li> <li>- Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes en la fecha establecida, incluida la prórroga que en su caso se otorgue.</li> <li>- Cuando se presente una o varias de estas hipótesis, el "INCANSZ" requerirá por escrito al "PROVEEDOR" para que en un término de diez días hábiles contados a partir de que recibe dicha comunicación, sea subsanada la deficiencia, en el fin de este término "EL PROVEEDOR" no cumple satisfactoriamente con dicho requerimiento, el "INCANSZ" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" la consumación de la rescisión.</li> </ul> | <p><b>10. DE LA FACTURACIÓN:</b></p> <p>"EL PROVEEDOR" deberá facturar conforme al pedido y a las condiciones emitidas por los almacenes del "INCANSZ".</p> <p><b>11. DECLARACIÓN BAJO PROTESTA:</b></p> <p>Yo, "EL PROVEEDOR" declaro bajo protesta de decir verdad que conozco las disposiciones de la Ley de la Materia y su Reglamento y que no me encuentro en ninguno de los supuestos del Artículo 98 y 99 antedichos párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público vigente, por lo tanto, acepto todos los términos del presente pedido.</p> <p><b>12. ANTICIPOS:</b></p> <p>No se otorgarán anticipos salvo que estos sean establecidos en la convocatoria de la Licitación e Inversión a cuando menos Tres Personas o Adquisición Directa.</p> <p><b>13. DEVOLUCIONES:</b></p> <p>El "INCANSZ" podrá hacer la devolución de los bienes durante el periodo de garantía, bajo los siguientes supuestos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Que el producto no reúna las características físicas de calidad o la presentación requerida.</li> <li>- Que no sean las marcas ofertadas.</li> <li>- Que sea diferente o equivalente a la solicitada.</li> <li>- Que se detecten vicios ocultos y/o defectos de fabricación.</li> </ul> <p>En caso de que las causas que originan la devolución sean trascendentes a juicio de las áreas usuarias, a bien se insista por segunda vez en algún motivo de devolución, será protestada para el "INCANSZ" y se procederá a la rescisión del pedido correspondiente y hacer efectiva la garantía de cumplimiento.</p> <p><b>14. CONFORMIDADES:</b></p> <p>Una vez visto el PEDIDO y entendido la forma de su contenido, valor y obligaciones legales, se firma en original y copia en la Ciudad de México.</p> <p><b>15. PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN:</b></p> <p>De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 77 de la LAASSP, en cualquier momento "EL PROVEEDOR" o el "INCANSZ" podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública solicitud de conciliación, por discrepancias derivadas del cumplimiento del presente pedido.</p> <p><b>16. VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN:</b> La Secretaría de la Función Pública, en el ejercicio de sus facultades, podrá verificar en cualquier tiempo, que las adquisiciones se realicen conforme a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en otras disposiciones aplicables.</p> <p>La Secretaría de la Función Pública podrá realizar las visitas e inspecciones que estime pertinentes a las dependencias y entidades que realicen adquisiciones, e igualmente podrá solicitar de los servidores públicos y a los proveedores que participen en ellas todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trata, conforme al Artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.</p> |
|---|--|---|---|

**OBSERVACIONES:**

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTE PEDIDO Y SE SUJETARÁ A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO. ESTE PEDIDO SE FORMALIZA A PARTIR DE LA FIRMA.

(1) "Se testa firma por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, los cuales son considerados información confidencial conformidad con el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública."

(2) "Se testa teléfono por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, los cuales son considerados información confidencial conformidad con el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública."

NOMBRE DEL REPRESENTANTE: ELIENOR ENCILES GONZÁLEZ

FIRMA: Eliminado. (1)

CARGO: Eliminado. (2)

TELEFONO O CELULAR DE LA EMPRESA: \_\_\_\_\_

FECHA: DIA 19 MES 06 AÑO 19